

CONSTANCIA DE CONVENIO



ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
APODERADO LEGAL DE
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS
DIVISIÓN COMERCIAL
SURESTE



**LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS**
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Se firma Convenio de Colaboración para establecer las bases de cooperación entre las entidades, para lograr el máximo aprovechamiento en el desarrollo de las acciones de interés y beneficio mutuo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y MUTUO APOYO QUE CELEBRAN UNA PARTE LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CFE SSB**” REPRESENTADA POR EL **ING. RAFAEL MARTINEZ BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS EN LA DIVISION COMERCIAL SURESTE, POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECYTEO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “CFE SB”:

1.1. QUE ES UNA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TIENE COMO OBJETO PROVEER SUMINISTRO BÁSICO A QUE SE REFIERE LA LEY DE LAS INDUSTRIA ELÉCTRICA A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE, DEBIENDO GENERAR VALOR ECONÓMICO Y RENTABILIDAD PARA EL ESTADO MEXICANO COMO SU PROPIETARIO.

1.2. QUE EL ING. RAFAEL MARTINEZ BERNAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD, AUTORIDAD Y FACULTAD MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 43,935, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL MTRO. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO PÚBLICO NO. 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES, A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O CANCELADAS.

1.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CSS160330CP7

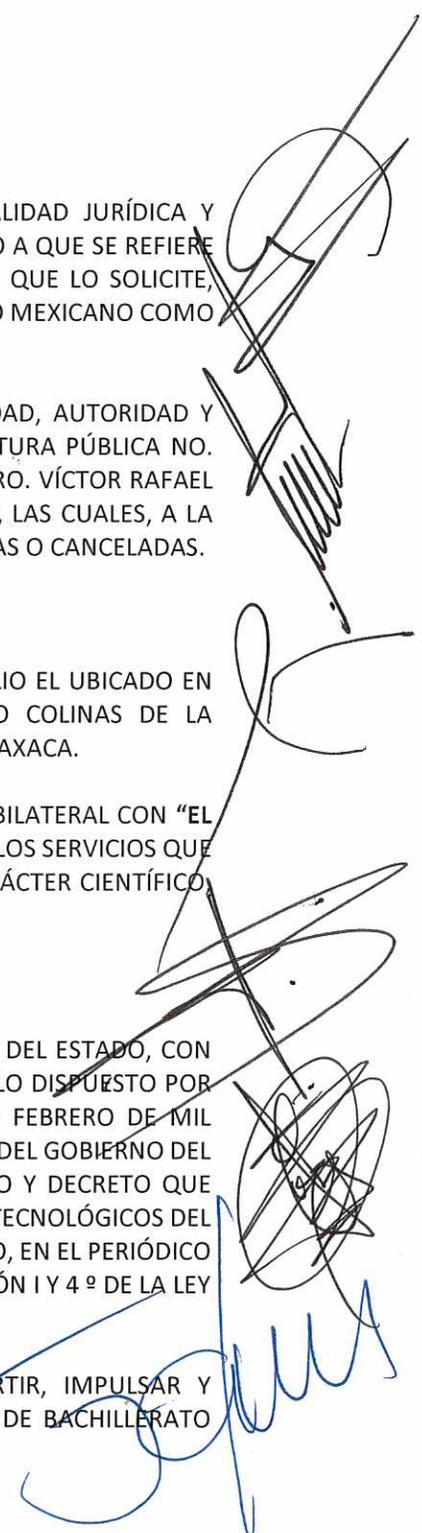
1.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MANUEL ALVAREZ BRAVO NÚMERO 600, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, CÓDIGO POSTAL 68020 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

1.5. TENER INTERÉS POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN BILATERAL CON “**EL CECYTEO**” QUE PERMITAN MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS QUE PRESTA A SUS AGREMIADOS, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, EMPRESARIAL, TECNOLÓGICO Y CULTURAL.

2. DECLARA “EL CECYTEO”:

2.3. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN I Y 4º DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.

2.4. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN EN EL MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO



TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES PLANTELES Y CENTROS EMSAD, DISTRIBUIDOS EN TODO EL ESTADO DE OAXACA.

2.5. EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, POR LO QUE POSEE LA CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS, DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 20 FRACCIÓN I; 40, 10 FRACCIÓN II; 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 14 FRACCIÓN I INCISO A) DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CECYTEO.

2.6. QUE EL PROPÓSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ES DEFINIR UN NUEVO MODELO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGUEN LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LAS CULTURAS OAXAQUEÑAS Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

2.7. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN CALLE DE DALIAS NÚMERO 321, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, CON QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO., ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES: PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"LAS PARTES"** ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. CAPACITACIONES, CURSOS Y TALLERES QUE REALICEN DICHAS INSTITUCIONES.
- II. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- III. **ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE LA "CFE SSB" Y "EL CECYTEO"**, PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL ESTADO.
- IV. DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE GESTIÓN EN PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL CRECIMIENTO DEL ESTADO;

- V. COLABORAR CONJUNTAMENTE EN ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE APORTEN SUSTANCIALMENTE AL CRECIMIENTO Y FORMACIÓN EDUCATIVA DEL SECTOR JUVENIL EN LA ENTIDAD.
- VI. DESTINAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DESCRITAS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN.
- VII. LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASI COMO TODO LO NO PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO SE RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA. COMPROMISOS: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO LA "CFE SSB" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- I. PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE DOCUMENTO.
- II. PROPORCIONAR EL APOYO Y LA COLABORACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO PARA LA DIFUSIÓN Y FLUIDEZ DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES GENERADAS DEL PRESENTE ACUERDO
- III. DIFUNDIR EN REDES SOCIALES, CONVOCATORIAS, PROYECTOS Y MEDIOS DE ALCANCE LOS PROGRAMAS Y LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO.
- IV. DAR ACCESO A LOS PROGRAMAS QUE MANEJA LA "CFE SSB" A TRABAJADORES Y ESTUDIANTES DE "EL CECYTEO" QUE ESTÉN ENTRE LOS 18 Y 25 AÑOS.
- V. FACILITAR A ESTUDIANTES DE "EL CECYTEO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CONFORME A LOS PERFILES Y ÁREAS DE ATENCIÓN DE "CFE SSB".

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS, "LAS PARTES" SE OBLIGAN:

- I. PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, PROGRAMAS QUE DE SER APROBADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS A ESTE DOCUMENTO.
- II. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS APROBADOS.
- III. SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN EN CONJUNTO AMBOS ENTES.
- IV. INFORMAR Y ASESORAR EN LO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE PROTOCOLOS, ANTEPROYECTOS EN LA MATERIA.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO: PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS ENB ESTE ACUERDO "LAS PARTES" PRESENTARÁN PROTOCOLOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS, SEGÚN SEA EL CASO QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS DE COLABORACIÓN.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR FUERA DEL ALCANCE DE LAS PARTES.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DERIVADO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE

MUTUO APOYO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIÉN LO CONTRATÓ, MANTENIENDO POR LO TANTO SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR LA "CFE SSB" Y POR "EL CECYTEO", NI EL DE ESTOS CON AQUELLA.

SI EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SU SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON LA "CFE SSB" NI CON "EL CECYTEO", NI EL DE ESTOS CON AQUELLA.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS AMPARADOS POR ESTE INSTRUMENTO DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO Y ACATARÁN AQUELLAS QUE LE FUERAN INDICADAS POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD

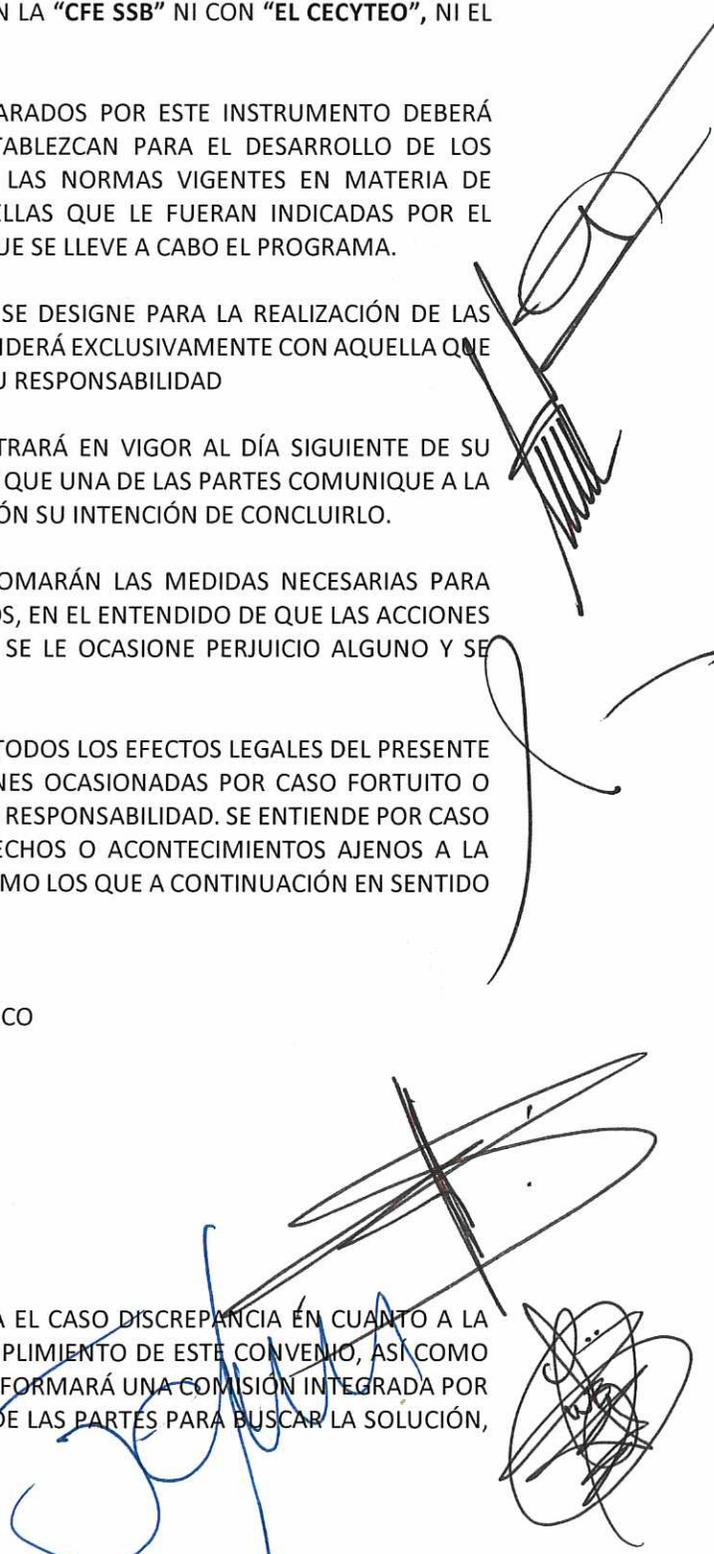
OCTAVA. VIGENCIA. EL PRESENTE DOCUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, A MENOS DE QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO Y CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN SU INTENCIÓN DE CONCLUIRLO.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN ESE MOMENTO NO SE LE OCASIONE PERJUICIO ALGUNO Y SE LLEVARÁN A CABO HASTA SU CONCLUSIÓN.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OCASIONADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EXIMEN AL OBLIGADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TODOS AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN EN SENTIDO ENUNCIATIVO, MÁS NO LIMITATIVO, SE DETALLAN:

- ✓ HUELGAS U OTROS DISTURBIOS LABORALES
- ✓ ACTOS DE TERRORISMO O DE ENEMIGO PÚBLICO
- ✓ GUERRAS, YA SEAN DECLARADAS O NO
- ✓ DISTURBIOS
- ✓ EPIDEMIAS
- ✓ INCENDIOS
- ✓ ALBOROTOS PÚBLICOS
- ✓ CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS
- ✓ EXPLOSIONES

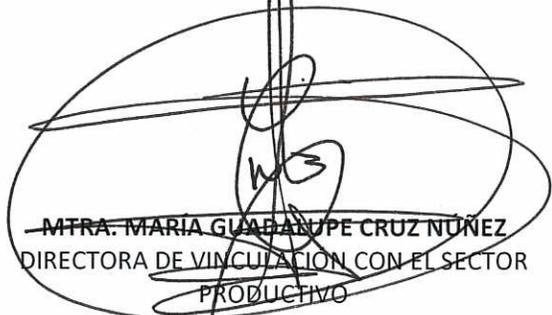
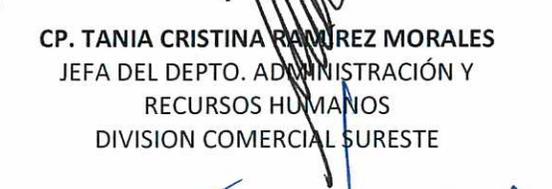
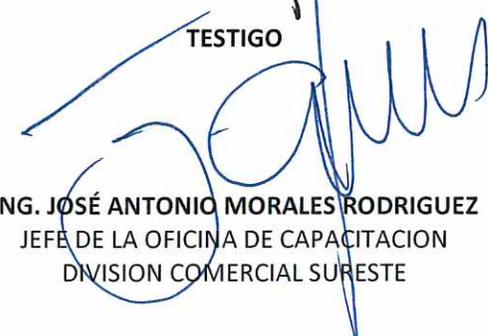
DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. PARA EL CASO DISCREPANCIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, CONTENIDO Y ALCANCES O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO., SE FORMARÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN,



EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO DESDE AHORA AL FUERO QUE POR SU LOCALIZACIÓN PRESENTE O FUTURA LES PUDIERE CORRESPONDER.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL ACUERDO MODIFICATORIO O ADENDUM CORRESPONDIENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

| | |
|--|--|
| <p>FOR "EL CECYTEO"</p>  | <p>POR LA "CFE SSB"</p>  |
| <p>LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS DIRECTOR GENERAL</p> | <p>ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL APODERADO LEGAL DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DIVISION COMERCIAL SURESTE</p> |
|  |  |
| <p>MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ NUÑEZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO</p> | <p>CP. TANIA CRISTINA RAMÍREZ MORALES JEFA DEL DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DIVISION COMERCIAL SURESTE</p> |
| <p>TESTIGO</p>  | <p>TESTIGO</p>  |
| <p>LIC. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ESPINOZA JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p> | <p>ING. JOSÉ ANTONIO MORALES RODRIGUEZ JEFE DE LA OFICINA DE CAPACITACION DIVISION COMERCIAL SURESTE</p> |

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS "CFE SSB" Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA "EL CECYTEO", EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.